



G.R.I.	
REG. N°	9241602
EXP. N°	6257387



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°364 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 JUN 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 272-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 11 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1412-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de mayo de 2025; Carta N° 019-2025-MJCDLC/RLC/CIC de fecha de recepción 23 de mayo de 2025; Carta N° 007-2025-WMM/JS/CIC de fecha 23 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 003-2025-WMM/JS/CIC de fecha 23 de mayo de 2025; Carta N° 072-2025/PPP de fecha 23 de mayo de 2025; Carta N° 006-2025/PPP/RO-jatc de fecha 22 de mayo de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 077-2025-GRJ/GGR de fecha 19 de mayo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 045-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

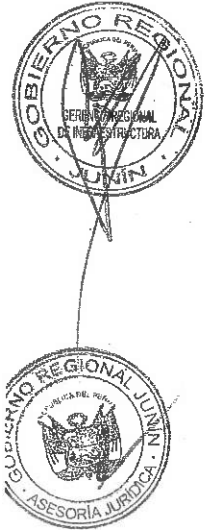
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo





Gobierno Regional Junín

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PIEDRA PARADA, suscribieron el Contrato N° 45-2024/GRJ/ORAF de fecha 11 de marzo del 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL JR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo el sistema de precios unitarios, por un monto económico de S/ 7'790,076 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 045-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 - Reposición del sistema de agua potable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL JR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", de acuerdo al planteamiento de solución técnica de reposición del sistema de agua potable en una longitud de 568.00ml ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de 14 días calendario y un presupuesto por el monto de S/ 67,037.96 y una incidencia porcentual de 0.86%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 077-2025-GRJ/GGR, de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL JR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por la suma de S/ 67,037.96 con una incidencia de 0.86%, según el sustento contenido en el Informe Técnico N°115-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 352-2025-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 045-2024-G.R.-JUNÍN/GRI;

Carta N° 072-2025/PPP de fecha 23 de mayo de 2025; la Representante Común del Consorcio Piedra Parada, remite la Carta N°006-2025/PPP/RO-jatc, suscrito por el Residente





Gobierno Regional Junín

de Obra en el cual presenta el informe de solicitud de aprobación de ampliación de plazo por prestación adicional de obra N° 01, en el cual concluye que como se ha podido ver en la evaluación, se cuenta con la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2025-GRJ/GGR, la cual declara procedente la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, por esa causal solicita la ampliación N° 01 contemplado el plazo de ejecución de 09 días calendario el cual iniciaría el 25 de mayo del 2025 hasta el 02 de junio de 2025;

Que, con Carta N° 019-2025-MJCDLC/RLC/CIC de fecha de recepción 23 de mayo de 2025; la Representante Legal Común del Consorcio Inmaculada Concepción, remite la Carta N° 007-2025-WMM/JS/CIC y el Informe Técnico N° 003-2025-WMM/JS/CIC ambos suscritos por el Jefe de Supervisión, en el que concluye que después de haber evaluado la solicitud de ampliación de plazo presentando por el Contratista, declara procedente dicha solicitud, por el plazo de 09 días calendario, teniendo como fechas contractuales desde el 25/05/25 y fecha de término el 02/06/2025;

Que, con Informe Técnico N° 1412-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 30 de mayo de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 09 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

(...)

Al respecto en cumplimiento de las funciones y obligaciones esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realiza un análisis de la solicitud presentada por el **CONSORCIO PIEDRA PARADA** y ratificado por el **CONSORCIO INMACULADA CONCEPCIÓN**.

Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO PIEDRA PARADA**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 077-2025-G.R.-JUNIN/GGR. (...)**

También, en dicho informe se menciona como **INICIO Y FIN DE LA CAUSAL:** Mediante asiento correspondientes, donde se mencionan:

INICIO DE LA CAUSAL: Mediante asiento N° 193, de fecha 24 de octubre del 2024.



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL KR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCION-PROVINCIA DE CONCEPCION-DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Contratista: CONSORCIO PIEDRA PARADA

Número de asiento: 193

Título: ADICIONAL DE OBRA 01

Fecha y Hora: 24/10/2024 22:40

Usuario: CHAVEZ LEON, HECTOR PONCIANO

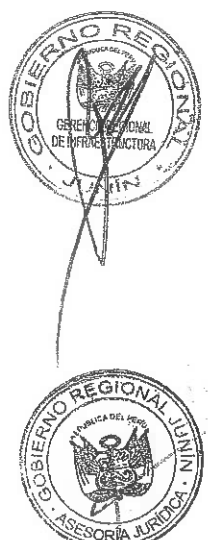
Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: 1. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
2. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor.
3. SE PRESENTA EL ADICIONAL DE OBRA 01 CON LOS SIGUIENTES ÍTEM
3.1. ADECUADA CALZADA VEHICULAR (CAMBIO DE TRAZO TRAMO 3 - POR CONFLICTOS SOCIALES)
3.2. ADECUADA CALZADA VEHICULAR (MAYOR METRADO TRAMO 4 - PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DEL PROYECTO)
3.3. MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE TRAMO 1 - ERROR EN EXPEDIENTE TECNICO)
3.4. ALCANTARILLADO PLUVIAL TRAMO 3 - POR TOPOGRAFIA DEL TERRENO)
3.5. SISTEMA DE AGUA POTABLE TRA 1 - POR ERROR EN PROCESO CONSTRUCTIVO EXISTENTE)
CONCLUSIÓN
1 SE PRESENTARA EL EXPEDIENTE TECNICO SEGUN NORMA 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00





Gobierno Regional Junín



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL KR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCION-PROVINCIA DE CONCEPCION-DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Contratista: CONSORCIO PIEDRA PARADA

Número de asiento: 271

Título RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y FIN DE CAUSAL

Fecha y Hora 20/05/2025 16:59

Usuario: TOVAR CÓBOS, JORGE ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se deja constancia de la notificación formal de la Resolución Gerencial General Regional N.º 0077-2025-GRJ/GGR (Prestación de Adicional de Obra N.º 01) mediante Carta N.º 1677-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 19-may-2025.

Con ello se levanta la Suspensión N.º 02 (13-nov-202419-may-2025, 188 días). Se iniciará el cómputo del plazo restante (5 días) a partir del 20-may-2025.

La Solicitud de Ampliación de Plazo será presentada conforme al art. 158.2.

Asiento de Referencia: NINGUNO

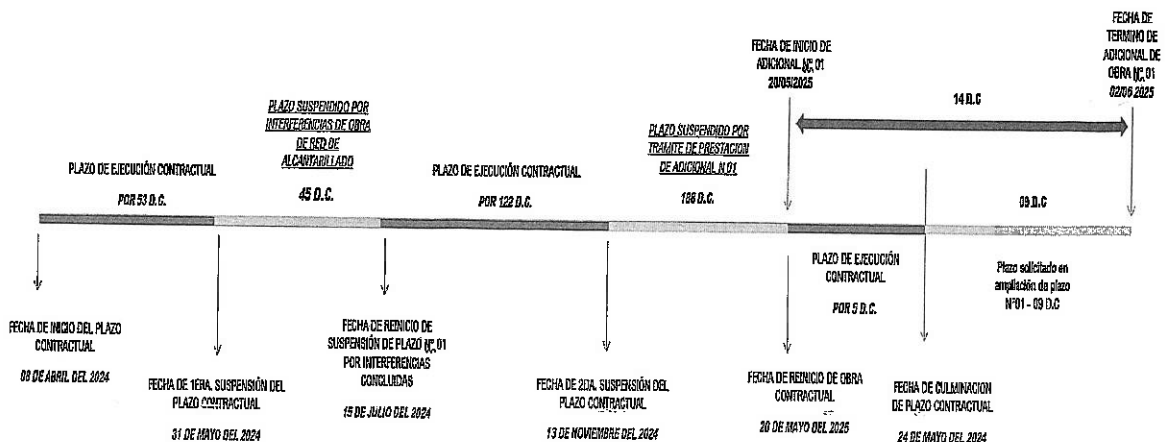
Archivos anexos: 00

CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01

Teniendo en consideración que la obra ha reiniciado con fecha del 20.05.25. Los actos de inicio para los trabajos correspondientes a las partidas del Adicional de Obra N.º 01 se vienen considerando al igual que la del contrato principal el día 20.05.25, por lo que a continuación pasamos a representar gráficamente la línea de tiempo.

ÍTEM	ACTIVIDADES	TIEMPO SOLICITADO (DC)	PERIODO	
			INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N.º 01	14	20/05/2025	02/06/2025
2	REPROGRAMACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS POR EJECUTAR	-5	20/05/2025	24/05/2025
TOTAL		09	DC	

ESQUEMA DE PLAZOS





Gobierno Regional Junín

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. Con fecha 20 de mayo se firma la ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N°02, ya que con fecha 19 de mayo del 2025, el Gobierno Regional de Junín comunica formalmente a la supervisión y al contratista, con carta n°1677-2025-GRJ/GRI/SGSLO, la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2025-GRJ/GGR, de fecha 19/05/25, sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01, por lo que se levanta la suspensión de plazo de la ejecución de obra N° 02. A partir del día 20 de mayo de 2025.
- 5.2. Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO PIEDRA PARADA**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 077 -2025-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 19 de mayo del 2025 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 de la obra en mención, precisando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma económica de S/. 67,037.96 (Sesenta y siete mil treinta y siete con 96/100 Soles) y una incidencia de 0.86%.
- 5.3. Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** por un **plazo de 09 días calendarios** por lo descrito en el presente informe, el cual será contabilizado **desde el 25 de mayo del 2025 al 02 de junio del 2025**

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 272-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 11 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por 09 días calendarios computados del 25 de mayo al 02 de junio del 2025 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL JR. IQUITOS. TRAMÓ: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCIÓN-PROVINCIA DE CONCEPCIÓN –DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2492992, al haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que se cumple con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 1412-2025-GRJ/GRI/SGSLO".

Que, en atención a lo dispuesto en los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **CONSORCIO PIEDRA PARADA**, en su calidad de contratista de la obra, solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, la cual fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 077-2025-GRJ/GGR. Dicha solicitud se fundamentó en la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ("Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"). Al respecto, el Supervisor de Obra (**CONSORCIO INMACULADA CONCERCIÓN**), conforme al procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento, emitió pronunciamiento favorable a la ampliación por nueve (09) días calendario, lo cual fue corroborado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Técnico N° 1412-2025-GRJ/GRI/SGSLO. Tras la verificación técnica de la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el cálculo de las duraciones de las partidas correspondientes a la prestación adicional, se determinó que el plazo adicional técnicamente justificado asciende a nueve (09) días calendario. Por consiguiente, al haberse configurado la causal invocada y haberse cumplido con las exigencias de justificación técnica y procedimental establecidas en la normativa vigente;



Gobierno Regional Junín

Que, en tal sentido, precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, determinó la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. IQUITOS TRAMO: JR. IQUITOS HASTA PIEDRA PARADA, DISTRITO CONCEPCIÓN PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2492992. En consecuencia esta Gerencia, ratifica la procedencia de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por 09 días calendario al Contrato N°45-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. IQUITOS TRAMO: JR. IQUITOS HASTA PIEDRA PARADA, DISTRITO CONCEPCIÓN PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2492992, solicitada por el CONSORCIO PIEDRA PARADA, la misma que se computará desde el 25 de mayo de 2025 y culminará el 02 de junio de 2025, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 1412-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO PIEDRA PARADA, al CONSORCIO INMACULADA CONCEPCIÓN, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La presente tiene plena validez que la presente en copia del original.

HYO. 13 JUN 2025

Abg. Eña M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL